



# CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE ENFERMERÍA DE SALUD MENTAL (ANESM) Y EL CONSEJO DE ENFERMERÍA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (CECOVA)

En la ciudad de Valencia, a 13 de mayo de dos mil diez.

#### REUNIDOS

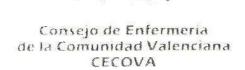
De una parte, **D. José Antonio Avila Olivares**, en calidad de Presidente del **Consejo de Enfermería de la Comunidad Valenciana (CECOVA),** con CIF Q-9655071-J, con domicilio social en la C/ Xábia, nº 4-3º. Pta. 10, 46010 de Valencia, actuando en nombre y representación de esta entidad conforme a las atribuciones que tiene conferidas.

De otra, **D. Marciano Tomé Alonso**, en su condición de Presidente de la **Asociación Nacional de Enfermería de Salud Mental (ANESM)**, inscrita en el Registro de Asociaciones con el número 12-28-0058536, con domicilio social en la C/ Gallur, nº 451, local 4. 28047 de Madrid, y como representante legal de la misma conforme a las atribuciones que tiene conferidas en virtud de dicho cargo.

#### **EXPONEN**

- I.- Que el Consejo de Enfermería de la Comunidad Valenciana (en adelante CECOVA) es una corporación de derecho público entre cuyas funciones y fines se encuentra formalizar con cualquier institución, organismo, corporación u organización pública o privada, los convenios, contratos y acuerdos de colaboración necesarios para el mejor cumplimiento de los fines de este Consejo y mejora profesional de los profesionales de la Enfermería valencianos.
- II.- Que la Asociación Nacional de Enfermería de Salud Mental (en adelante ANESM) tiene entre sus fines el Promocionar relaciones y contactos con Organizaciones y Asociaciones científicas nacionales o internacionales que beneficien el desarrollo de la Enfermería en Salud Mental.
- III.- Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las dos Entidades, que a partir de ahora se denominará Convenio Marco, y que las partes intervinientes someten a las siguientes





# CLAÚSULAS

## PRIMERA- Objetivo.

El objeto de este Convenio es el de establecer unos cauces para la realización en común de actividades de divulgación, de formación y de investigación que redunden en beneficio de ambas partes. Con carácter meramente enunciativo y no limitativo se citan las siguientes:

- a) La promoción de Seminarios y Cursos que deberán ser impartidos por profesorado especializado en la materia y que versarán sobre temas de interés para los profesionales de Enfermería que trabajan en el campo de la Salud Mental.
- b) Fomentar la colaboración entre las dos entidades para profundizar en la formación y en el desarrollo de las investigaciones relacionadas con su actividad.
- c) Promover y suscribir convenios específicos entre el CECOVA y ANESM
- d) Cualquier otra actividad que, en el ámbito de éste convenio, redunde en beneficio mutuo.

### SEGUNDA- Comisión Mixta

Ambas partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta en régimen paritario, que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio.

## **TERCERA- Convenios Específicos**

En desarrollo de este Convenio Marco, podrán elaborarse Convenios Específicos donde se recojan proyectos o programas de actuación concreta y en los que, en todo caso, se determinarán los fines propuestos, el programa de trabajo y los medios necesarios para su realización.



#### QUINTA- Resolución de conflictos

Los conflictos que pudieran surgir de la interpretación, desarrollo, modificación y resolución del presente Convenio deberán ser solventados por la Comisión Mixta, prevista en la cláusula segunda de este acuerdo.

En prueba de conformidad con los compromisos adquiridos, las partes intervinientes firma por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por CECOVA

Fdo.: José Antonio Avila Olivares

1 // 1 11

Fdo.: Marciano Tomé Alonso